

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

05200-2025-U

**MONCOFA**

EDICTO. Aprobación CALENDARIO FISCAL DEL EJERCICIO 2026 correspondiente a los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva gestionados por el Ayuntamiento de Moncofa. Exp. 7684/2025.

D. Wenceslao Alós Valls, Alcalde del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1. s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante Decreto 4439/2025, de 18/11/2025, ha aprobado el siguiente CALENDARIO FISCAL 2026.

1. Los periodos voluntarios de pago de las diferentes deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva gestionadas por el Ayuntamiento de Moncofa son los siguientes:

| CONCEPTO                                 | EJERCICIO | PERIODO DE COBRANZA  |
|--|-----------|--|
| Tasa por entrada de vehículos            | 2026      | Del 05-05-2026 al 06-07-2026<br>Cargo domiciliados el 11-05-2026 |
| Tasa por mercado del pueblo              | 2026      | Del 05-02-2026 al 06-04-2026<br>Cargo domiciliados el 10-02-2026 |
| Tasa por mercado de la playa de verano   | 2026      | Del 05-06-2026 al 05-08-2026<br>Cargo domiciliados el 10-06-2026 |
| Tasa por mercado de la playa de invierno | 2026      | Del 05-10-2026 al 07-12-2026<br>Cargo domiciliados el 12-10-2026 |
| Impuesto sobre actividades económicas    | 2026      | Del 05-10-2026 al 07-12-2026<br>Cargo domiciliados el 15-10-2026 |

Cuando los vencimientos del plazo coincidan con un sábado o un día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

2. Además, se considera que al ser un acto que afecta a un colectivo indeterminado de interesados, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe de publicarse, para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, a los efectos de cumplir la función de anuncio de cobranza, previsto en el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, se debe publicar este Calendario Fiscal en el Boletín Oficial de Castellón y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3. Los plazos de ingreso son los que figuran en el presente calendario fiscal o los que en su caso sean modificados por la Alcaldía: Dichas modificaciones deberán ser publicadas al igual que este calendario fiscal: Boletín Oficial de Castellón y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. Modalidad de cobro: Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas autorizadas de Bancos y Cajas de Ahorro.

Para los no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado por correo ordinario al domicilio fiscal de los deudores. Es de obligado cumplimiento por parte del contribuyente mantener actualizado este domicilio.

Cuando no se dispusiere del referido documento, el deudor u otra persona que pretenda realizar el pago lo solicitará, dentro del periodo voluntario, en el departamento de recaudación del Ayuntamiento de Moncofa, en horas de atención al público, o en la sede electrónica.

5. Lugares, días y horas de ingreso: El pago se efectuará en cualquiera de las oficinas y sus cajeros automáticos de las Entidades colaboradoras:

CaixaBank, S.A.  
Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.  
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.  
Banco Santander, S.A.  
Caixa Rural la Vall San Isidro

Estas entidades colaboradoras admitirán dichos ingresos todos los días que sean laborables para las mismas durante las horas de caja o en los cajeros automáticos operativos 24 horas los 7 días de la semana.

Asimismo podrá realizarse el pago a través de la web municipal operativa 24 horas los 7 días de la semana.

6. Domiciliación bancaria. La domiciliación bancaria de pago de recibos surtirá efectos en todo caso en el ejercicio 2026 respecto de aquellas solicitudes presentadas antes del 31 de diciembre del año anterior. Respecto de las solicitudes presentadas con posterioridad, no existe garantía de que surtan efectos en el padrón del ejercicio 2026. En todo caso, surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente.

Tal y como regulan las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por entrada de vehículos y del Impuesto sobre Actividades Económicas, a los sujetos pasivos que tengan domiciliados los citados tributos, se les aplicará una bonificación por domiciliación del 2%.

7. Transcurrido el plazo de ingreso, sin haberse efectuado el mismo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra los datos contenidos en el padrón y contra las liquidaciones en él incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que los haya aprobado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón.

Moncofa, 18/11/2025

Alcalde-Presidente, Wenceslao Alós Valls.